REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C. seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)
Rad. 035-2019-00800

Estando el presente expediente para decidir sobre la admisibilidad del recurso de apelación propuesta contra la providencia emitida por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C. en audiencia del 10 de marzo de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 325 del CGP, se observa que es indispensable que se remita la grabación contentiva de la citada diligencia, amén que no reposa dentro de las diligencias remitidas a segunda instancia. Por lo tanto, se requiere al Despacho a-quo para que remita al correo electrónico de esta Judicatura la correspondiente diligencia o el link donde se pueda consultar, si se encuentra en medio virtual. De lo contrario, esto es, en caso de que la citada audiencia se encuentre en medio físico (CD o DVD) y el mismo se encuentre en la sede del despacho de primer grado, se dispondrá que el requerimiento que acá se hace se cumpla una vez cese el cierre de las edificaciones ordena en el Acuerdo 11597 de 2020 o los actos que lo modifiquen o prorroguen, así como las disposiciones que los organismos de salud dispongan, atendiendo el aislamiento preventivo obligatorio que actualmente se aplica en el país, por cuenta de la pandemia generada por el COVID-19.

Comuníquese por secretaria esta determinación al a-quo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
Juez

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e2419992e506032c02fbcb9fb6ddedef96120f5f2b8b68f35ff8bfab2981ebd

Documento generado en 06/08/2020 10:23:29 a.m.